



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 16 de Julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 1171/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de créditos de personal, llo que se hace público para su general conocimiento.

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Euros	Total
334 2269901	Actividades culturales	2.800	
337 212	Edificios y otras construcciones	1.415,50	
337 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.136	
338 2269901	Otros gastos diversos	8.160	
342 619	Otras inversiones de reposición	25.620	
920 2279912	Confección RPT	6.140	
	TOTAL		56.271,50

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Euros	Total
151 2270601	Estudios y trabajos técnicos	2.424	
161 22799	Estudios y trabajos técnicos	4.400	
1621 22199	Otros suministros	7.200	
163 625	Mobiliario	1.500	
164 623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500	
171 210	Infraestructuras y bienes naturales	19.000	
171 625	Mobiliario	7.415,50	
231 13101	SAD	1.600	
454 210	Infraestructuras y bienes naturales	6.432	
920 619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.000	
920 626	Equipos para procesos de la información	800	
	TOTAL IMPORTE TRANSFERENCIA		56.271,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Numancia de la Sagra, a 2 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

Nº. I.-3807